



**Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a
estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de
educación básica y ciclo de educación diversificada**

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-326-01-04134-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE, el día 02 de abril del 2025, el (la) Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) LUIS ALFREDO SENTÉ PELICO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2372789010101; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 6ta calle 7 avenida 7-22 zona 1 de mixco, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante LUIS ANTHONY SENTÉ GARCIA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal G873LHY, inscrito en INSTITUTO NACIONAL EXPERIMENTAL DE EDUCACION BASICA DR. CARLOS FEDERICO MORA con el código de establecimiento 00-07-0640-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma



inglés, según se indica a continuación:

CENTRO DE INSTRUCCIÓN AUDIO VISUAL CIAV

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q. 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3,350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

- a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.



- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
- l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
- m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
- n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
- o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
- b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
- c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de



Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

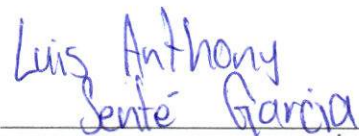
NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

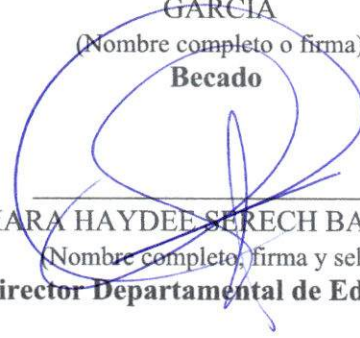
DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.


LUIS ALFREDO SENTÉ
PELICO
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado


LUIS ANTHONY SENTÉ
GARCIA
(Nombre completo o firma)
Becado


EMMA LUCRECIA PÉREZ
CHAMALÉ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo


TAMARA HAYDEE SERECH BAL
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

